

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

REF. A POPULAR No. 110013103027**20210042400**

Se provee lo que en derecho corresponda respecto de las documentales que anteceden:

1. Como quiera que la parte demandada no ha dado cumplimiento de remitir el escrito de contestación a su contraparte, a fin de dar continuación al presente trámite téngase en cuenta que la parte actora cuenta con enlace a la presente acción cons.27.
2. Obre en autos y téngase en cuenta que se gestó la notificación a las entidades citadas, como da cuenta el consecutivo 29.
3. Incorpórese al plenario la contestación Superintendencia de Industria y Comercio allegada el pasado 23-02-23, consecutivo 32 del dossier digital.
4. Téngase en cuenta el concepto emitido por la Procuraduría, adosado el pasado 27-02-23 militante del consecutivo 33.
5. Agréguese al plenario el memorial remitido por la entidad INVIMA visto en consecutivo 36.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., es del caso prorrogar el trámite de la presente actuación, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, en miras de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia, por lo que procede **PRORROGAR**, por el término de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga ocurrencia el vencimiento del término legal para definir el litigio.

En firme vuelvan las diligencias al Despacho para el impulso procesal consiguiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a6ed0901361b242b971ee3bb31b87b9f2ed01620d7e58622cad5aa5a5f99d8**

Documento generado en 16/05/2023 05:18:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>